| ESTUDIOS PREVIOS<br>1. INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| La E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, dentro de la estructura del estado es una entidad 100% publica, descentralizada por servicios de salud, pertenece al Municipio de Arboletes Antioquia, su régimen de contratación en principio es el derecho privado teniendo como soporte el código civil y de comercio; sin embargo, por ser una entidad pública es de obligatoria aplicación los principios generales del derecho, el régimen de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades y el estatuto de presupuesto, adicionalmente de forma residual y por remisión expresa de su estatuto de contratación le fue incorporados solemnidades propias del mal llamado estatuto de contratación es decir ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementan las modifican. | |
| **2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER** | |
| **1**). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. 3). Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población de la zona de influencia y asegurar los fines empresariales obteniendo el adecuado flujo de recursos y teniendo en cuenta la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona. 4). Que el presente contrato tiene como propósito cumplir los fines y metas trazadas por la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA en la prestación del servicio básico de salud a toda la población comprendiendo sus veredas y corregimientos. 5). Que la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA para cumplir con las acciones de salud en los tratamientos, intervención urgente o ambulatorias necesita contratar con una persona natural o jurídica que ejerzan la actividad económica de suministro de medicamentos e insumos hospitalarios para brindar un servicio integral a los usuarios que frecuentan la entidad. 6). Que contar con un proveedor de medicamentos garantiza la salud y vida de los pacientes del municipio. | |
| **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR** | |
| **3.1. OBJETO** | SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES. |
| | 1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objetos del contrato.<br>2. Suministrar con puntualidad y oportunidad, las cantidades requeridas por la entidad para la correcta |

| | |
|---|---|
| **3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | prestación del servicio de entrega de fármacos a los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA; según lo que se necesite según la relación de precio y cantidades presentados por el contratista.<br>**3.** Aceptar devoluciones de productos que se encuentren dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de vencimiento.<br>4**.** Aceptará devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por el CONTRATISTA en evidente estado de deterioro, vencidos, sin registro o incumpliendo el decreto 677 de 1995 sobre el empaque y embalaje para efecto de lo previsto en este numeral EL COTRATISTA aceptará devoluciones en doce (12) días después de recibidos los productos por parte del CONTRATANTE.<br>**5.** Mantener los precios por unidad indicados en la propuesta la cual hace parte del contrato hasta finalizar la ejecución del mismo y cumplir con las normas legales sobre la materia que rige el suministro.<br>6**.** Entregar al contratante, cuando este lo requiera, información sobre los productos objeto del suministro.<br>7. Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos o licencias expedidas por autoridades competentes para el suministro de los productos. |
| **3.3. PRESUPUESTO OFICIAL** | Para todos los efectos fiscales la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona ha destinado como presupuesto oficial para el contrato que se pretende suscribir la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** el cual corresponde al valor neto del contrato. |
| **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato a celebrar será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0501 del 24 de octubre de 2023**, expedido por el encargado del área del Presupuesto de la Entidad. |

| | |
|---|---|
| **3.6. FORMA DE PAGO** | La E.S.E pagará al contratista los suministros efectivamente realizados mediante actas parciales y/o hasta que se consuma el valor total del contrato previa constancia suscrita por el supervisor, en la cual se señalará que el contratista cumple a satisfacción con sus obligaciones, |
| **3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN** | La ejecución del contrato que se pretende suscribir será dentro de las instalaciones administrativas de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona, ubicada en la Calle 25 # 32ª – 30 del barrio El Deportivo de Arboletes, Antioquia. |
| **3.8. SUPERVISIÓN INTERNA** | La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. |
| **3.9. SUBORDINACIÓN LABORAL** | Para todos los efectos legales del contrato que se pretende suscribir, se entenderá que el futuro Contratista será autónomo e independiente en la realización de las actividades que comprenden el objeto contractual. Esta entidad hospitalaria no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole. |

**4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN**

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

En la actualidad la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes necesita contratar los servicios de Suministros necesarios que le contribuyan a la consolidación integral de su objeto misional, el cual es la prestación de servicios de salud a todos los habitantes del municipio de Arboletes, con oportunidad y calidad en todos los usuarios de la poblacion que utilizan los servicios de esta entidad.

Por lo tanto, se requiere contratar el suministro de medicamentos y equipos hospitalarios y ambulatorios y adicionalmente, mediante una entidad que sea seria dentro del mercado de la venta y distribución dichos bienes y servicios de salud, con una amplia experiencia, que cumpla con los requerimientos del presente estudio y que esté facultada para celebrar contratos con el Estado, además, y así de esta manera cumplir a cabalidad las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual.

**5.FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

La ley 100 de 1993 en el capítulo II que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual dichas entidades se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8.1 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, teniendo en cuenta que se trata de contratar el SUMINISTRO de medicamentos y material médico quirúrgico, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA "Por la Naturaleza", el cual se celebra para propender por el correcta, eficiente y oportuna prestación del servicio de salud por parte de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona en toda el área de influencia.

De igual forma se tendrán en cuenta para la contratación, el código civil y código de comercio, sin perjuicio de la aplicación de normas del estatuto general de la contratación en relación a los principios generales de contratación pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

## 6. RECOMENDACIONES

a) **IDONEIDAD:**
Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente, que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir convenios con la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona, para lo cual deberá allegar documento que acredite su calidad de Persona Jurídica.
b) **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de DOS CONTRATOS, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual.

## 7. ANALISIS DEL PERFIL DE CONTRATISTA

- Se requiere un contratista tenga como mino un año de experiencia en el área.
- Que sea una persona natural o jurídica que cuente con la actividad económica de comercialización de insumos médicos y hospitalarios.

## 8. ESTUDIOS SECTOR

El hospital realizó un estudio del mercado de acuerdo a los precios ajustados en el comercio de Urabá, Antioquia y Córdoba, en lo cual se investigaron acerca de los precios del mercado para los aparatos, equipos y medicamentos que requiere la entidad para el cumplimiento efectivo de su objeto misional. Así mismo se estipulo el precio de acuerdo a contratos similares que la entidad ha contratado.

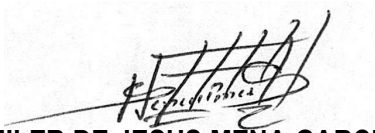
Por tanto, se estableció el valor del contrato, se tuvo en cuenta el historial de contratos de los años anteriores, el promedio de precios destinados en el mercado para estos efectos y la demanda potencial, así las cosas, los valores se ajustan a la obligación de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA para mantener el equilibrio económico del contrato, así las cosas, el hospital realizó y fijó el valor del mismo conforme a los precios del mercado y tres cotizaciones realizadas.

## 09. GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA:** Deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, póliza, garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos**:**
Se le solicitará al Contratista tomar pólizas de garantías que amparen los siguientes conceptos:
**1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**2). CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
**3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia por la duración del contrato y tres (3) años más. Todas y cada una a favor de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona

**JEFE DE ÁREA**



**HEILER DE JESUS MENA GARCIA**
*Subdirector Administrativo y Financiero.*
E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes.

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | LISANDRO MOSQUERA M | ASESOR JURIDICO | | 24 DE OCTUBRE DE 2023. |
| REVISÓ | HEILER DE JESUS MENA GARCIA | SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO | | 24 DE OCTUBRE DE 2023 |
| Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | | |